

OFICINA LEGAL

# BOLETÍN TUTELAS FEBRERO DE 2023



# BOLETÍN DE TUTELAS FEBRERO 2023



## TUTELAS FEBRERO 2023

Ítem	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	2023-0023	Juzgado Cincuenta Penal del Circuito Ley 600 de 2000, Bogotá D.C.	JOSE ANTONIO GOMEZ ROMERO	INDUMIL	14/02/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho al Trabajo, Seguridad Social, Minimo Vital
2	2023-00024	Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali, Valle	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INDUMIL - DCCAE	21/02/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Debido Proceso, Derecho de Petición
3	2023-00039	Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga	JORGE ELIECER MENESES VELASCO	INDUMIL - DCCAE	22/02/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Debido Proceso, Derecho de Petición
4	2023-00035	Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito de Cali, Valle	DOUGLAS ALEXANDER VELASCO CHILO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION, LA RAMA JUDICIAL (Consejo Superior de la Judicatura, se entiende), POLICIA NACIONAL - DIJIN, ALMACENES EXITO, TRANSPORTADORA RAPIDO HUMADEA, FINAMIGA, FINANCIERA ALTA ORIGINADORA E INDUMIL COLOMBIA,	24/02/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho fundamental a la Igualdad y al Trabajo.
5	2023-10011	Juzgado Segundo Penal Del Circuito De Turbaco (Bolívar)	ALONSO RAMIREZ	INDUMIL - DCCAE	24/02/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Debido Proceso, Derecho de Petición
6	2023-00039	Juzgado Veintitrés (23) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá	EDWIN IGNACIO GUERRERO TRIANA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INDUMIL	24/02/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho Fundamental de Petición

## BOLETÍN DE TUTELAS FEBRERO 2023



### La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

*“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”*

### La Sentencia Corte Constitucional C – 014 /23 del 02 de febrero de 2023, indica:

La Sala advirtió que es contrario al monopolio de las armas, de un lado, permitir que la Industria Militar y el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos –DCCAE– establezcan la forma de adquirir, portar, comercializar, importar y exportar armas y, de otro lado, avalar que personas nacionales o extranjeras puedan desarrollar cualquiera de estas actividades en relación con las armas no letales, las cuales se enmarcan en el referido monopolio.

**INDUSTRIA MILITAR**

**GRACIAS**

